



RESOLUCION DE ADJUDICACION

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, mediante procedimiento abierto, conforme al 138 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta por la Mesa de Contratación constituida al efecto, en la que se propone la adjudicación del servicio de referencia, de acuerdo con la siguiente ponderación, (ver anexo).

Visto que la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación requerida conforme la normativa aplicable y ha constituido la garantía definitiva correspondiente.

Visto el artículo 151 del citado Decreto Legislativo 3/2011, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud

RESUELVO

Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**.

Segundo.- La relación de empresas que han presentado ofertas y que han sido admitidas para su ponderación, es la siguiente:

- UTE WILLIS IBERIA, CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. Y BBVA BROKER, S. A. CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.
- AON GIL Y CARVAJAL, S.A., CORREDURÍA DE SEGUROS.

Tercero.- Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, a la siguiente empresa por el importe que se señala, con indicación de las características y ventajas de su proposición que han sido determinantes para ser seleccionada con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores, al considerarse que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa una vez ponderados los criterios de adjudicación establecidos:

| | |
|---|---|
| Empresa adjudicataria | AON GIL Y CARVAJAL, S.A., CORREDURÍA DE SEGUROS |
| CIF | A-28109247 |
| Porcentaje comisión corretaje que será abonado por la entidad aseguradora del SMS | 2% |
| Elementos determinantes de la adjudicación. | Plan de trabajo. |



Cuarto.- Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación ante este órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas¹, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, a cuyos efectos deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante este órgano de contratación, en los términos regulados en el artículo 44 del citado Decreto Legislativo 3/2011.

Opcionalmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los candidatos o licitadores, a la Jefa del Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

Sexto.- Conforme lo regulado en el artículo 156.3 del mencionado texto refundido, para la formalización del contrato deberán transcurrir QUINCE DIAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, a cuyos efectos se indicará en el perfil del contratante la fecha exacta de la firma del contrato.

Murcia, a 2 de mayo de 2014



EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Fdo. Manuel Ángel Moreno Valero.

¹. Según Convenio publicado en el BOE nº 280, de 21 de noviembre de 2012. Dirección del TACRC: Avda. General Perón, 38; Madrid-28020. Dirección de la sede electrónica del TACRC: <http://tribunalcontratos.gob.es>.



ANEXO

| | Plan de Trabajo / Criterio evaluable juicio valor / (Máx. 45) | | | | | | | Criterios evaluables de forma automática (Máx. 55) | | | | | |
|---|--|---|---|--|--|--|---|---|--|---|---|---|-------------------------|
| | El asesoramiento especializado en el programa de aseguramiento de los riesgos objeto del contrato. (Máx. 10 puntos). | El apoyo con medidas y medios concretos para la implantación de un sistema de gestión de riesgos sanitarios. (Máx. 10 puntos) | Los procedimientos de información técnica aseguradora sobre las alternativas utilizadas en los riesgos sanitarios de los Servicios Públicos de Salud. (Máx. 4 puntos) | La programación de actividades de formación especializada en riesgos sanitarios para el personal del SMS (Máx. 5 puntos) | Cursos/Jornadas de Formación jurídica especializada en responsabilidad patrimonial, impartida de forma presencial, y dirigida al personal de la Secretaría General Técnica del SMS. (Máx. 5 puntos). | Tramitación de cuantías o siniestros surjan en relación con los riesgos objeto del contrato. (Máx. 5 puntos) | Mejoras relacionadas con el objeto del contrato (Máx. 6 puntos) | Comisión / Criterio evaluación automática/ (Máx. 25 puntos) | Servicio de asistencia jurídica con presencia física en las dependencias del SMS / Criterio evaluación automática/ (Máx. 10 puntos). | Mejora en el equipo de trabajo/ Criterio evaluación automática/ (Máx. 10 puntos). | Plazo de entrega de los informes en relación con la responsabilidad patrimonial sanitaria, debidamente fundamentados / Criterio evaluación automática/ (Máx. 5 puntos). | Plazo de entrega de los informes médicos en relación con la responsabilidad patrimonial sanitaria, debidamente fundamentados / Criterio evaluación automática/ (Máx. 5 puntos). | TOTAL Puntuación |
| UTE WILLIS IBERIA, CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Y BBVA BROKER, S.A. CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS | 10 | 8 | 4 | 2 | 5 | 3 | 2,51 | 23,89 | 10 | 10 | 5 | 5 | 88,40 |
| AON GIL Y CARAVAJAL, S.A., CORREDURÍA DE SEGUROS | 7 | 10 | 4 | 5 | 5 | 5 | 6 | 23,89 | 10 | 10 | 5 | 5 | 95,89 |